

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO “BOGLICH VI” en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH”



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor

FRANKLIN BOGLICH S.A.

Concesionario oficial John Deere

www.franklinboglich.com.ar

FRANKLIN BOGLICH S.A.

Fiduciante, Fideicomisario, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos



Tarallo S.A.
Organizador y Asesor financiero



Tarallo S.A.
Colocador



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Colocador



Adcap Securities Argentina S.A.
Colocador

VALORES FIDUCIARIOS V/N U\$S 4.173.753.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N U\$S 3.935.316
AAAsf(arg) FIX SCR S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N U\$S 238.437
Asf(arg) FIX SCR S.A.

Se comunica al público en general que Tarallo S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (“BACS”) ofrecen en suscripción los Valores de Deuda Fiduciaria arriba señalados (los “Valores de Deuda Fiduciaria”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero BOGLICH VI (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV

del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa Global de Valores Fiduciarios BOGLICH fue autorizada por Resolución CNV N° RESFC-2021-20992-APN-DIR#CNV de fecha 18 de febrero de 2021, su adenda de fecha 30 de julio de 2024. El aumento de monto y la prórroga del plazo de vigencia del Programa fueron autorizados por Resolución N° RESFC-2026-23512-APN-DIR#CNV de fecha 08 de abril de 2026. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) el 25 de junio de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. V DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYME CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 37 DE LA SECCIÓN XVI, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Son: (i) los Créditos comerciales nominados en Dólares
(ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
(iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
(iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

Los Créditos son créditos comerciales nominados en Dólares derivados de la venta de maquinaria agrícola instrumentados en pagarés en todos los casos con sus respectivas Facturas (“Créditos”)

Las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria son las siguientes:

**Valores de Deuda Fiduciaria
Clase A:**

Valor nominal U\$S 3.935.316.- (Dólares Estadounidenses tres millones novecientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis, equivalente al 78,43% del Valor Fideicomitido. Se establece un monto mínimo de colocación y emisión de un valor nominal de U\$S 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (el “Monto Mínimo de los VDFA”), por debajo del cual la emisión de los VDF será declarada desierta. En caso de colocación parcial de los VDFA por un monto superior o igual al Monto Mínimo de los VDFA, la cartera de Créditos no se modificará y la Sobreintegración se incrementará por el monto equivalente al valor nominal no emitido de los VDFA, y se publicará un nuevo Cuadro de Pago de Servicios de VDFA con el Aviso de Resultado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de

corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés nominal anual fija del 7% (siete por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/08/2026

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/08/2026

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/02/2028

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/02/2028

Calificación: “**AAAsf(arg)**”. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings)

**Valores de Deuda Fiduciaria
Clase B**

Valor nominal U\$S 238.437.- (Dólares Estadounidenses doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete), equivalente al 4,75% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés nominal anual fija del 8% (ocho por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días

Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/02/2028

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/03/2028

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/07/2028

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/07/2028

Calificación: “**Asf(arg)**” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).

Sobreintegración

Significa el Valor Fideicomitido en exceso respecto del valor nominal de los VDF emitidos, el cual inicialmente asciende a U\$S 843.863.- (Dólares Estadounidenses ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres), equivalente al 16,82% sobre el Valor Fideicomitido en caso de emitirse la totalidad del valor nominal de emisión previsto. En caso de que se coloque y se emita un monto de VDFA inferior al Monto Máximo de los VDFA (pero superior o igual al Monto Mínimo de los VDFA), la Sobreintegración se incrementará en el monto equivalente al valor nominal no emitido de los VDFA, aumentando proporcionalmente el porcentaje de Sobreintegración sobre el Valor Fideicomitido.

La diferencia entre el Valor Fideicomitido y la Sobreintegración corresponde al monto de emisión.

La Sobreintegración será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.

**Mecanismo de retención de
riesgo**

La retención de riesgo se encuentra conformada por la Sobreintegración.

El Fiduciario publicará en la AIF el mecanismo de retención de riesgo aplicado dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del período de colocación

Período de Devengamiento

Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios de cada Clase (inclusive) y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios de la Clase

(exclusive) -para los restantes Servicios - hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).

Moneda de emisión e integración

Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B se emitirán e integrarán en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago de los Servicios bajo los VDFA

Los Servicios bajo los VDFA serán pagaderos en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Para ello el Fiduciario accederá al mercado de cambios a los fines de adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios con la Cobranza de los Créditos recibida en el Período de Recaudación respectivo.

Asimismo, tampoco podrá invocarse en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar los compromisos de pago de los Servicios bajo los Valores de Deuda Fiduciaria.

En ese sentido, si en cualquier Fecha de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, el Fiduciario no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante: (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses por hasta el monto adeudado en concepto de pago de capital y/o intereses bajo los Valores de Deuda Fiduciaria; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago de los Servicios bajo los VDFB

Los Servicios bajo los VDFB serán pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio de Pago de Servicios bajo los VDFB (conforme este término se define más adelante).

Tipo de Aplicable al Cobro de los Créditos

Significa el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Billeto vigente al día hábil anterior al día de cobro de cada Crédito fideicomitido. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio establecido, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos.

De percibir el Fiduciante el cobro de los Créditos en dólar billete o a un tipo de cambio que no sea el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Billeto, y en la medida que no se haya establecido un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al Tipo de Cambio Vendedor Cotización Billeto, el Fiduciante deberá cubrir las diferencias de cambio de forma tal que la Cobranza sea rendida al Tipo de Cambio Vendedor Cotización Billeto. Asimismo, de recibir el Fiduciante el pago en dólares billetes, el Fiduciante en su carácter de Administrador, deberá

transferir dicho pago en dólares billetes en caso de estar vigentes los VDFA y una vez cancelados los VDFA deberá proceder a la liquidación de los dólares en el mercado de cambios y transferir dicha cobranza al Tipo de Cambio Vendedor Billeto debiendo cubrir la diferencia de cambio entre el Tipo de Cambio Comprador Billeto y el Tipo de Cambio Vendedor Billeto.

Tipo de Cambio de Pago de Servicios bajo los VDFA

Significa el tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en el correspondiente Aviso de Pago correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de los importes recibidos en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos de los Deudores para cancelar los Créditos fideicomitidos durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio determinado en la definición de Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, el Tipo de Cambio de Servicios bajo los VDFA será el promedio ponderado detallado precedentemente que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos.

Tipo de Cambio Vendedor Cotización Billeto:

Es el tipo de cambio vendedor cotización billete publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página en <http://www.bna.com.ar/personas>.

Pago de los Servicios

Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.

Fecha de Corte

30 de junio de 2026

Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria

El vencimiento final de los VDF se producirá a los 180 días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 9 de marzo del 2029 (el “Plazo de los VDF”).

- Valor Nominal Unitario: cada Valor de Deuda Fiduciaria tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un dólar)
- Monto mínimo de suscripción: U\$S 100 (cien dólares estadounidenses)
- Unidad mínima de negociación: U\$S 1 (un dólar estadounidense)
- Listado – Negociación: los Valores de Deuda Fiduciaria cuentan con oferta pública en la Argentina, se ha solicitado su listado y negociación en A3 Mercados S.A.
- Agentes Colocadores: A Tarallo S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (“BACS”) y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios.
- Los Valores de Deuda Fiduciaria (los “VDF”) serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV a través del sistema informático de A3 Mercados S.A. denominado SIOPEL (en adelante “SIOPEL”) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. La liquidación de los Valores de Deuda Fiduciaria se realizará a través del sistema de liquidación y compensación de A3 denominado CLEAR. A fin de presentar sus ofertas de suscripción, los agentes autorizados deberán enviar a Tarallo S.A., una solicitud de habilitación por correo electrónico a inversiones@tarallo.com.ar hasta las 15:00hs del día hábil anterior al Período de Licitación para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez confirmada por Tarallo S.A. la recepción de la solicitud de habilitación. Al finalizar el Período de Licitación, Tarallo S.A. (el “Agente de Liquidación”), como dueño de la rueda y agente de liquidación comunicará y entregará

al Fiduciario el registro computarizado de las solicitudes de suscripción recibidas respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria, especificando los montos correspondientes, las ofertas recibidas, las ofertas rechazadas y/o no aceptadas, como resultado de la actividad desarrollada por los Colocadores bajo los términos del presente. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Fiduciario podrá requerir a los Colocadores copias de dichas solicitudes de suscripción en caso de ser así solicitado por la CNV u otro organismo. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

- **Período de Difusión:** *Se extenderá desde el viernes 26 de junio de 2026 al martes 30 de junio de 2026.*
- **El Período de Licitación de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos comenzará el día miércoles 01 de julio de 2026 a las 10:00 hs y finalizará el miércoles 01 de julio de 2026 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico A3 Mercados S.A., las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiéndose pagar el precio dentro de las 48 hs hábiles siguientes. Ante la ausencia de ofertas respecto de los VDFB, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDFB en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.
- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: miércoles 01 de julio de 2026 a las 16:00 horas,** en el domicilio del Organizador de la Colocación (Corrientes 730, Piso 4, Oficina A, Edificio Armonía, S2000CVO Rosario Tel. 0341-5302709).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará, con la antelación suficiente, mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los Sistemas de Información de los mercados autorizados en donde se listen y/o negocien los VDF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.
- **Procedimiento de colocación:**

Los VDF serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada” al precio que surja del rango de TIR Solicitadas y aceptadas -incluso adjudicándose a un precio bajo la par- en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático SIOPEL durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Para la suscripción de los VDF, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los VDF de cada clase mayores a V/N U\$S 2.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos la TIR Solicitada.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los VDF de cada clase iguales o inferiores a V/N U\$S 2.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR Solicitada. Se adjudicarán a la Tasa

de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrato alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Las ofertas recibidas para los VDF serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. Aquellas ofertas que soliciten una tasa mayor a la Tasa de Corte no serán adjudicadas. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte”), que será la mayor TIR Solicitada aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado el párrafo anterior, que agote la cantidad de VDF de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de TIR Solicitada estableciendo una Tasa de Corte, que será igual, inferior o superior a la Tasa Cupón (dando como resultado un precio a la par, bajo la par o sobre la par). Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria

Ante la ausencia de ofertas respecto de los VDFB, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDFB en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de VDFB a colocar, los VDFB no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del Monto Mínimo de los VDFA o el monto de los VDFB aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen dichos montos o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante en función de pautas objetivas. En caso de que el monto colocado de los VDFA sea menor al Monto Mínimo de los VDFA la licitación de los VDF quedará desierta. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue derecho a compensación ni indemnización alguna a los ofertantes.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los VDF ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los VDF ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los VDF ofrecidos se acepte una Tasa de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR Solicitada a la Tasa de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de VDF correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera entre 1 y 49 centavos los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VDF a adjudicar; si contuviera entre 50 y 99 centavos el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Deuda Fiduciaria y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte del Tramo Competitivo, y en caso del Tramo No Competitivo será distribuido entre las demás ofertas aceptadas.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

- ***La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria será el día viernes 03 de julio de 2026***
- ***Comisión de Suscripción:*** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% del monto efectivamente colocado por cada uno de ellos.

A los efectos de suscribir los VDF, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a SIOPEL a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Ni los Colocadores ni el Fiduciario garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los VDF, se les adjudicará el mismo valor nominal de los VDF detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Ni el Fiduciante, ni el Fiduciario ni los Colocadores son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SIOPEL.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de ofertas a ser cursadas al sistema informático de negociación con motivo de las colocaciones primarias en que intervenga, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de VDF requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 52/12, 29/13, 68/13, 3/14, 104/16, 141/16, 92/16, 4/17, 30E/17, 21/18, 134/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones y complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del Período de Colocación, el Fiduciario publicará a través de la AIF los mecanismos de retención de riesgos aplicados.

Rosario, 25 de junio de 2026

TARALLO S.A.	Av Corrientes 730 Piso 4 oficina A, Edificio Armonía,	Rosario, Provincia de Santa Fe	inversiones@tarallo.com.ar Tel: 54-341- 5302709
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	Tucumán 1, Piso 19 “A” (C1049AAA),	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.	emisionesprimariasbacs@e- bacs.com.ar Tel. +54 (11) 4329-4206
ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.	Ortiz de Ocampo 3220, 4 piso, oficina A,	CABA	cm@ad-cap.com.ar 4819-1750 / (011) 4813-2925